



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/44/2024/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día uno de abril de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://ivai.org.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción LI del artículo 15 de la Ley de la materia**, por los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, periodo establecido en el proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo periodo de actualización es consultable en el vínculo electrónico siguiente: [https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG Integrada 03052023.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf), debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la **información de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés.**

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del sujeto obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, en la que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



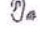




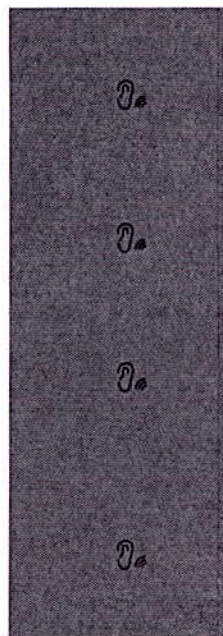
Obligaciones de Transparencia

Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
De conformidad con el acuerdo ODG/SE-17/26/03/2021, la información publicada de las obligaciones de transparencia en este portal, se encuentra actualizada al Cuarto Trimestre de 2023.

HISTÓRICO
Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

XLIX Cuentas Públicas Estatales y Municipales.	Las estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen.	
LI Servidores Públicos Comisionados.	Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical.	
LII Índices de Expedientes Clasificados.	Elaborados semestralmente y por rubros temáticos.	

Fracción_LI_1T2022	Fecha Actualización: 29/04/2022 Fecha Validación: 29/04/2022	 
FRACCION LI_2T_2022	Fecha Actualización: 22/07/2022 Fecha Validación: 08/08/2022	 
FRACCION LI_3T_2022	Fecha Actualización: 18/10/2022 Fecha Validación: 28/10/2022	 
XV_FRACCIÓN LI_4T_2022_DAF	Fecha Actualización: 27/01/2023 Fecha Validación: 30/01/2023	 
Fracción_LI_1er trimestre 2023	Fecha Actualización: 21/04/2023 Fecha Validación: 26/04/2023	 
FRACCIÓN LI_2T2023	Fecha Actualización: 27/07/2023 Fecha Validación: 27/07/2023	 



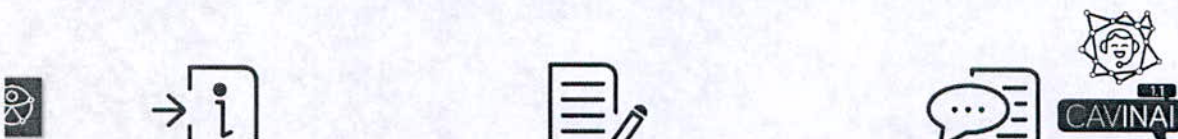
TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN								
Relación de los servidores públicos comisionados		LTAIPVIL15LJ			Una relación de los servidores públic								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	servidor público	apellido del servidor	apellido del	Comisión	de la comisión	asignación de viáticos	o del documento	Tabla Campos genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la	Fecha de validación	Fecha de Actualización	
2023	01/10/2023	31/12/2023								Dirección de Administración	15/01/2024	15/01/2024	No se ha gener

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada en el **Portal de Transparencia**, se observó que el sujeto obligado publica la información correspondiente, por lo que sí cumple con la carga de **la fracción LI** del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y se procedió a localizar la información de **la fracción LI del artículo 15** de la Ley de Transparencia local del **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ART. - 15 - LI - SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: LI
 Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Se encontraron **8** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

ID	Fecha de Ejerc	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Nombre Del Servidor	Primer Apellido	Segundo Apellido Del	Comisión	Duración de La	Monto de La	Hipervínculo	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Actualización
45758607	2022	01/01/2022	31/03/2022								Dirección de Admini: 31/03/2022	No se ha generado información; toda vez que
45758608	2022	01/04/2022	30/06/2022								Dirección de Admini: 30/06/2022	No se ha generado información, en virtud de
45758609	2022	01/07/2022	30/09/2022								Dirección de Admini: 30/09/2022	No se ha generado información, en virtud de
45758610	2022	01/10/2022	31/12/2022								Dirección de Admini: 23/01/2023	No se ha generado información, en virtud de
45758611	2023	01/01/2023	31/03/2023								Dirección de Admini: 21/04/2023	No se ha generado información, en virtud de
45758612	2023	01/04/2023	30/06/2023								Dirección de Admini: 27/07/2023	No se ha generado información, en virtud de
45758613	2023	01/07/2023	30/09/2023								Dirección de Admini: 30/09/2023	No se ha generado información, en virtud de

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a **la Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que publica lo que corresponden a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo que sí cumple con la carga de la información.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas con treinta minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.

Enrique Adolfo Gutiérrez Cano
Director de Asuntos Jurídicos



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/44/2024/I

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad	3
TERCERO. Planteamiento del caso.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.	4
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	5

ANTECEDENTES

1. El veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
No tienen publicada la información del ejercicio 2022 y 2023 de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia para el estado de Veracruz, lo cual es un incumplimiento que no se puede pasar por alto porque justamente deviene del Órgano garante en materia de acceso a la información pública en el Estado.(Sic).
...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_LI_Relación de los servidores públicos comisionados	LTAIPVIL15LI		Todos los periodos

2. Por acuerdo de fecha **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo de la comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.

3. Mediante proveído de **veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro**, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, se recibió en esta Dirección el oficio **IVAI-OF/DT/131/06/03/2024**, en el que compareció el sujeto obligado dentro del término establecido.

5. El **uno de abril de dos mil veinticuatro**, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción LI, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. La persona denunciante señala como sujeto obligado al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando:

...
No tienen publicada la información del ejercicio 2022 y 2023 de conformidad con los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia para el estado de Veracruz, lo cual es un incumplimiento que no se puede pasar por alto porque justamente deviene del Órgano garante en materia de acceso a la información pública en el Estado. (Sic).
...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

TERCERO. Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **LI, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local

Fracción que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante Lineamientos Generales.

Ahora bien, mediante acuerdo de **veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, la denuncia se admitió por la fracción LI del artículo 15, de la Ley de la materia, respecto a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo tanto será este el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que, el seis de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Dirección el oficio **IVAI-OF/DT/131/06/03/2024**, suscrito por la Titular de la Dirección de Transparencia, adjuntando el oficio **IVAI-MEMO/DAF/271/04/03/2024**, suscrito por el Director de Administración y Finanzas.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
De la verificación realizada en el Portal de Transparencia, se observó que el sujeto obligado publica la información correspondiente, por lo que sí cumple con la carga de la fracción LI del artículo 15 de la Ley de la materia, por los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés.	De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que publica lo que corresponden a los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo que sí cumple con la carga de la información.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el portal de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción LI, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Agréguese al expediente el oficio IVAI-OF/DT/131/06/03/2024, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recibido el seis de marzo de dos mil veinticuatro en esta Dirección.

CUARTO. Se informa a la persona denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lágunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

